



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 AGO 2017

Expte. N° 25.556/17

VISTO estas actuaciones y la CARTA ACUERDO suscripto entre la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes acuerdan la misma para el apoyo del Proyecto GCP/GLO/337/GFF "Soporte a la Toma de Decisiones para la Integración y la Ampliación de Manejo Sostenible de Tierras (MST)", para la prestación de servicios para la "Coordinación de actividades en el Sitio Piloto Manejo Sustentable de Tierras Ganaderas Criollas en el Chaco Semiárido de Salta".

QUE a fs. 23 y 24 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.253.

QUE a fs. 39 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 78/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la CARTA ACUERDO suscripto entre la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1033-2017

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Organisation des
Nations Unies pour
l'alimentation et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la
Agricultura

CARTA DE ACUERDO

Entre

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y
Universidad Nacional de Salta para el apoyo del Proyecto GCP/GLO/337/GFF "Soporte a la Toma de
Decisiones para la Integración y la Ampliación de Manejo Sostenible de Tierras (MST)" para la prestación
de servicios para la "Coordinación de actividades en el Sitio Piloto Manejo Sustentable de Tierras
Ganaderas Criollas en el Chaco Semiárido de Salta".

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y la Universidad Nacional de Salta (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo de la Implementación en la Argentina del Proyecto soporte de Decisiones para para la integración y ampliación del Manejo Sustentable de Tierras (SD MST).

Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los \$ 220.000.- (pesos doscientos veinte mil), que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: Banco de la Nación Argentina

Dirección completa de la entidad bancaria: Bartolomé Mitre 326.CABA. Buenos Aires, 1036AAF.

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: Bartolomé Mitre 151, 4400 Salta

Número de cuenta: Cuenta corriente 45320226/22

Nombre completo del titular de la cuenta: UNSALTA

Divisa de la cuenta: pesos

Código de banco/sucursal: Sucursal 3070 – Salta

Número CBU: 0110453420045320226220

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO.

El Sr. Stefan Schlingloff, Jefe de Proyecto, División de Tierras y Aguas (CBL), ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y periodo de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios, la FAO y concluirá el 30 de abril de 2018.



5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

(i) **Objetivo.** Los Servicios contribuirán a los siguientes objetivos de la Organización:

- Reforzar, a nivel local, un conjunto de prácticas de manejo sostenible de tierras (MST) identificadas que sirvan para mitigar o prevenir la degradación de tierras y, de ser necesario, rehabilitar tierras degradadas;
- Capacitar a actores locales y lograr la inserción de la temática en los distintos medios/canales de decisión local;
- Posicionar la temática en los diferentes sectores de la población local;
- Documentar la experiencia y elaborar recomendaciones para que pueda ser replicada.

(ii) **Productos.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

- Un plan de trabajo por la totalidad del periodo;
- La línea de base de degradación de tierras (socioeconómica y biofísica) con información geoespacializada
- Un protocolo de practicas de MST implementadas
- Un plan de implementación de practicas de MST a nivel local que incluya su impacto esperado y un plan de monitoreo.
- Un plan de capacitación sobre MST que incluya a diversos destinatarios, incluyendo materiales.
- Un plan de inserción de la temática de MST orientada a diversos actores, incluyendo materiales.
- Informes de resultados de la implementación de los planes mencionados, incluyendo todas las memorias de talleres y capacitaciones toda la información generada, en sus formatos originales.

(iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes

- Elaborará o completará la línea de base de la degradación de tierras en el área en estudio, teniendo en cuenta las metodologías del Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación y en articulación con la comisión de evaluación de la Degradación del Proyecto.
- Identificará un conjunto de prácticas de MST que puedan ser implementadas o reforzadas, y a un conjunto de productores núcleo para tal fin.
- Implementará o reforzará la implementación de esas prácticas en forma participativa con los actores locales.
- Diseñará y organizará capacitaciones sobre prácticas y enfoques de MST, para diferentes niveles.



- Desarrollar un plan de inserción de la temática de MST a diferentes niveles, según la especificidad del sitio.
- Fomentar la incorporación del MST en programas de intervenciones municipales o provinciales existentes.
- Documentar toda la experiencia para extraer lecciones aprendidas.
- Contribuir con la comisión de estrategia de MST del Proyecto para la elaboración de criterios y contenidos de una estrategia de inserción del MST a nivel local.

b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder



a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.

- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:



- i) *La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.*
- ii) *La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.*
- iii) *La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.*
- iv) *La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.*
- v) *Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduithetique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;*
- vi) *Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*

l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.

m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin



responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.



- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).
- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este periodo, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.



8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.

H



- ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
- ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
- i) Primer pago que no supere el 9.6% del importe acordado los \$21.000 (veintiún mil pesos) una vez se haya firmado el presente Acuerdo;
- ii) Segundo pago que no supere el 42.59% del importe acordado \$93.700 pesos (noventa y tres mil setecientos pesos) una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones o en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo 1, apartado 2.4;
- iii) Tercer pago que no supere el 42.59% del importe acordado \$93.700 (noventa y tres mil setecientos pesos) una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones o en la fecha indicada en el plan de trabajo y el plazo especificados en el Anexo 1, apartado 2.4;
- iv) El pago final que no supere el 5% del importe acordado \$11.000 (once mil pesos) una vez la FAO haya aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a) y contra la entrega de productos (según indica el apartado 2.4).



- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Francisco Yofre

Oficial de Programas – Representación de la FAO en la Argentina
Av. Belgrano 456, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP1092)

- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del



acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones.

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: 

Fecha: 03/07/2017

Francisco Yofre – Oficial de Programas de FAO en Argentina

Firmado en nombre de Universidad Nacional de Salta:

Firma: 

Fecha: 28 JUL 2017

Antonio Fernández Fernández - Rector Universidad Nacional de Salta

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.





ANEXO 1 CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

El presente acuerdo se celebra en el marco de las acciones del Proyecto Soporte de Decisiones para la integración y ampliación del Manejo Sustentable de Tierras (SD MST) que tiene por Objetivo generar herramientas para apoyar la toma de decisiones a escala nacional y local para, mediante la implementación de prácticas de Manejo Sustentable de Tierras, contribuir a la prevención y mitigación de la degradación de tierras y desertificación.

En Argentina el proceso es coordinado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Suelo y Lucha contra la Desertificación del MAYDS, en conjunto con el consorcio de Instituciones miembro del Observatorio Nacional de la Degradación de Tierras y Desertificación, entre los que se destacan, por su rol en el proyecto, CONICET, INTA y la Facultad de Agronomía de la UBA, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial e implementado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), es ejecutado en forma paralela en Argentina, Bosnia-Herzegovina, Bangladesh, China, Colombia, Ecuador, Lesoto, Marruecos, Nigeria, Panamá, Filipinas, Tailandia, Túnez, Turquía y Uzbekistán y surgió, como continuidad del finalizado proyecto Evaluación de la Degradación de Tierras en Zonas Áridas (LADA), del cual Argentina participó entre 2003 y 2011 junto con otros 5 países (China, Cuba, Túnez, Senegal y Sudáfrica) y mediante el cual se probaron y validaron métodos para evaluar la degradación de las tierras secas a escala global, nacional y local. Ese proyecto permitió establecer en Argentina la línea de base de desertificación para el año 2010 y sentó las bases para el establecimiento del Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación (www.desertificacion.gob.ar).

El proyecto tiene, a escala global, dos metas principales: contribuir a la lucha contra la desertificación, la degradación de tierras y la sequía (DDTS), al ampliar las prácticas ejemplares de manejo sostenible de tierras, a través de la toma de decisiones informada; y, de acuerdo al mandato de la FAO de lograr la seguridad alimentaria para todos, se buscará aumentar el suministro de bienes y servicios de los ecosistemas, y mejorar la seguridad alimentaria en los países y regiones afectados por la DDTS mediante la promoción del MST.

A nivel país el proyecto presenta tres componentes en los cuales los países están involucrados en mayor o menor medida: i) el apoyo nacional y local de las decisiones para combatir la degradación de tierras y la promoción de la integración y ampliación de buenas prácticas de MST; ii) una plataforma mundial sobre la gestión de los conocimientos y apoyo de las decisiones sobre la DDTS y el MST; y iii) el monitoreo, evaluación y divulgación de los resultados del Proyecto.

Este proyecto pretende generar insumos que puedan ser utilizados por todos los actuales y futuros proyectos de implementación directa en territorio de prácticas de MST. Proveyendo metodologías para



establecer la línea de base e identificar las áreas prioritarias, métodos y manuales para evaluar el impacto de la implementación, guías para relevar y documentar las implementaciones, manuales y protocolos sobre Buenas prácticas de MST para prevenir y mitigar la degradación de tierras, etc. Todo esto debería, si es adoptado por el resto de los proyectos, permitir que los proyectos de implementación trabajen bajo las misma metodologías y luego los resultados puedan ser comparables y más fácilmente replicables y extrapolables.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Los objetivos que el Proyecto persigue en la escala local y que deben ser cumplidos en el marco de la presente Carta Acuerdo:

- Reforzar, a nivel local, un conjunto de prácticas de manejo sostenible de tierras (MST) identificadas que sirvan para mitigar o prevenir la degradación de tierras y, de ser necesario, rehabilitar tierras degradadas.
- Capacitar a actores locales y lograr la inserción de la temática en los distintos medios/canales de decisión local. Posicionar la temática en los diferentes sectores de la población local.
- Documentar la experiencia y elaborar recomendaciones para que pueda ser replicada.

En el apartado 2.4 se da el detalle de los productos y sus medios de verificación.

2.2 Descripción de los Servicios

Las actividades a desarrollar son:

- Establecimiento de un área demostrativa de MST: a través de la implementación de prácticas de acondicionamiento de los cercos ya existentes en el sector este del sitio piloto, que serán usados como demostradores de la experiencia para otros productores de la zona y para las capacitaciones prácticas. También se procederá a la siembra experimental manuales y/o con maquinaria experimental apropiada en el sector Este del SP. Esta actividad se realizará en coordinación con el proyecto AGROVALOR de la UNSa y la Asociación de Productores Ganaderos del Norte (APGN).

Ampliación de las prácticas de MST: se realizará un Taller presentación de la línea de base del Sitio Piloto (zona Oeste del SP), para la discusión y valoración del estado actual de las cualidades del ecosistema y la presentación y discusión de la práctica de MST. Se llevarán adelante visitas motivadoras a los cercos con pasturas implantadas y en producción, el objetivo de las mismas es brindar espacios de reflexión e intercambio de experiencias y conocimientos entre productores. Se celebrará un Taller de reconocimiento participativo de las unidades ambientales del sitio piloto en particular en la zona Oeste del SP hacia donde se realizará la



transferencia para la discusión del potencial de la zona para la implantación exitosa de pasturas bajo el bosque. Se trabajará en la elaboración de acuerdos entre las organizaciones para la selección de nuevos sitios para la introducción de la práctica de MST. La cantidad de cercos a construir se deberá discutir entre las organizaciones participantes, en función del reparto equitativo del dinero disponible para esta actividad. Los dos principales procesos operativos serán la compra de insumos y construcción de cercos en los lugares acordados por las organizaciones de productores y la siembra de pasturas en los nuevos cercos, condicionado por las precipitaciones del año.

- Inserción de la temática entre los diferentes actores del territorio: se elaborará y seguirá un registro audiovisual de las actividades durante todo el proyecto, registrando con video y fotografía las acciones llevadas a cabo, con lo cual se elaboraran videos tutoriales de difusión para ser cargado en diversas redes formales e informales de comunicación (canales locales, redes sociales, etc). También se elaborará material de folletería de las actividades, material de capacitación para los productores involucrados y de difusión para otros actores potenciales adoptantes de las prácticas de MST. Se prevé la realización de un Encuentro regional en Coronel Solá y/o Dragones de socialización de los resultados del proyecto y la Elaboración de una propuesta participativa con el consejo escolar del colegio agrotecnico de Dragones y la Dirección de la carrera de Ing. en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la UNSA – sede Oran, para la implementación de practicas profesionalizantes en el primer caso y espacios curriculares optativos en el segundo, sobre MST.
- Acompañamiento equipo de trabajo: se harán 1 visita mensual al área del Sitio Piloto de 2 profesionales de 2 días c/u. El objetivo de las visitas es acompañar el proceso y realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades llevadas adelante por las organizaciones locales.
- Contratación de un promotor local para acompañamiento de las organizaciones: Visitas periódicas del promotor a los productores que recibirán la transferencia durante todo el desarrollo del proyecto. De esta forma se promoverá la trasmisión de conocimiento de campesino a campesino y la formación de nuevos promotores referentes locales en MST.

2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Resultado / producto	Actividad	Mes
Componente demostrativo en el sector Este del SP	Acondicionamiento de cercos	Junio a Agosto /17
	Siembras experimentales	Enero/18 a Abril/18
Componente ampliación de la práctica de MST al resto del Sitio Piloto	Taller presentación de la línea de base	Junio - Julio /17
	Visitas motivadoras	Junio- Diciembre/17 - Enero - Febrero/18
	Taller reconocimiento participativo de unidades ambientales	Julio/17
	Selección de nuevos sitios	Julio/17
	Compra de insumos y construcción de cercos	Agosto a Diciembre/17

[Handwritten signature]



	Siembra de pasturas	Entre Octubre/17 y Marzo/18
Componente inserción de la temática entre los diferentes actores del territorio	Registro audiovisual	Julio/17 a Marzo/18
	Elaboración de material de folletería	Enero – Febrero/ 18
	Encuentro regional	Marzo/ 18
	Elaboración de una propuesta educativa	
Acompañamiento equipo de trabajo durante los 12	Visitas mensuales	Junio/17 a Marzo/18
Contratación de un promotor local para acompañamiento de las organizaciones	Visitas periódicas del promotor a los productores que recibirán la transferencia	Junio/17 a Marzo/18

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

Actividad	Seguimiento de la actividad	Indicadores de gestión	Impacto
Implementación de prácticas de acondicionamiento de cercos	Cartas acuerdos elaboradas 4 cercos ejecutan tareas de acondicionamiento en un plazo de 4 meses	Cumplimiento de acuerdos en los plazos revistos	ALTO
Siembras experimentales con maquinaria apropiada.	Planificación de las fechas posibles de siembras experimentales (costos y responsables), realizada por productores/promotor/coordinadores/equipo técnico; Ejecución de las actividades de siembra en 4 puestos (sujeta a las variables ambientales); Elaboración de material audiovisual de las actividades realizadas en cada puesto.	Superficie sembrada. Justificación detallada de las causas para el caso de no poder realizarse las siembras; Realización del material audiovisual según lo planificado	MEDIO
Taller presentación de la línea de base del Sitio Piloto.	1 taller con una asistencia de al menos 40 personas. Se invita a otros actores locales (técnicos municipales; otros productores etc.); Línea de base con indicadores del estado actual del sector presentada y analizada con los participantes; Informe técnico con la valoración participativa realizada por los actores sobre el impacto del uso actual sobre el ecosistema; Plan de actividades discutido y acordado; Archivo fotográfico y videos (Equipo técnico)	Realización del taller en la fecha prevista; Cantidad de documentos técnicos – científicos y de divulgación audiovisual preparados; Documento con la participación de los actores en la elaboración de resultados expresada en informes del taller.	ALTO
Visitas motivadoras a los cercos con pasturas implantadas y en producción.	Organización y ejecución de 3 visitas a los cercos demostradores con discusión de la práctica; Participan al menos 40 personas aproximadamente. Se invita a otros actores locales (técnicos municipales; alumnos y docentes de escuelas agrotécnicas que realizan sus prácticas profesionalizantes en la zona, otros productores etc.) se discute y contrastan las tecnologías dominantes y alternativas.	Cumplimiento de las visitas en los plazos previstos; Participación de los actores del territorio (cantidad y tipología acorde a los objetivos) La práctica de MST <i>implantación de pasturas bajo el bosque deschamado</i> se incorpora en la planificación de la práctica profesionalizante de una escuela agrotécnica de la zona	ALTO
Taller de discusión del potencial de las nuevas tierras y selección de los lugares de nuevas experiencias.	1 taller con una asistencia de al menos 40 personas. Se invita a otros actores locales (técnicos municipales; otros productores etc.).	Realización del taller en la fecha prevista. Cantidad de asistentes; Participación de los actores del territorio (cantidad y tipología acorde a los objetivos; Cantidad de documentos técnicos – científicos resultantes	ALTO



Compra de insumos y construcción de cercos en los lugares acordados	Planillas de necesidades, Presupuesto: Material comprado Cercos construidos (al menos 5 o sea uno por organización).	Superficie de cercos construidos Facturas de las compras	
Siembra de pasturas en los nuevos cercos.	Planificación de las fechas posibles de siembras experimentales (costos y responsables), realizada por productores/promotor/coordinadores/equipo técnico; Ejecución de las actividades de siembra en 5 puestos (sujeta a las variables ambientales). Elaboración de material audiovisual de las actividades realizadas en cada puesto	Superficie sembrada. Justificación detallada de las causas para el caso de no poder realizarse las siembras; Realización del material audiovisual según lo planificado	MEDIO
Encuentro regional en Coronel Solá y/o Dragones	1 encuentro regional con asistencia de al menos 100 personas entre beneficiarios, técnicos municipales y de otras instituciones; escuelas, otros productores, etc.). Material audiovisual y distribución de folletería. Memoria	Realización del encuentro en la fecha prevista. Cantidad de asistentes; Participación de los actores del territorio, Calidad de la memoria resultante	ALTO

Entrega de informes y productos:

El primer informe, a realizarse con posterioridad al primer desembolso, incluirá el detalle y elementos de comprobación de las siguientes actividades, en función al plan de trabajo y presupuesto del presente acuerdo:

- Acondicionamiento de cercado perimetral en predios demostradores zona este (informe que especifique los metros cercados y las tareas realizadas);
- Visitas motivadores (1) de otros productores, a los demostradores (memorias de la visita y lista de participantes);

El segundo informe, que será elaborado con posterioridad al segundo desembolso, incluirá el detalle y elementos de comprobación de las siguientes actividades:

- Taller de presentación de la línea de base y reconocimiento de unidades ambientales (lista de participantes y memorias);
- Taller de discusión de nuevos sitios de MST (lista de participantes y memorias);
- Instalación de nuevos cercados (este informe que especifique los metros cercados y las tareas realizadas). Visita de verificación de la coordinación del proyecto.
- Visitas motivadores (3) de otros productores, a los demostradores (memorias de la visita y lista de participantes);

El informe final, a entregarse con posterioridad al tercer desembolso, incluirá el detalle y la síntesis de todo lo actuado durante la ejecución del acuerdo, incluyendo lo expuesto en los dos informes previos y la entrega de todo el material y datos generados dentro de este acuerdo, en particular detallara:

- Incorporación de MST como practica profesionalizante en escuela agrotécnica Fortin de Dragones (copia del documento que certifique la practica profesionalizante);
- Registro audiovisual de difusión (material en formato digital)
- Encuentro Regional de productores (listado de participantes y memorias)



3. Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios

Aportes y equipamiento de las instituciones firmante y asociadas al proyecto:

Universidad Nacional de Salta:

Personal

María Cristina Camardelli

Alfredo Pais

Alicia Kirschbaum

Gisela Soledad Córdoba

Santiago Miranda

Pablo Kirschbaum

Tania Witanowsky

Alvaro Abraham

Salas y oficinas: 2 oficinas totalmente equipadas en la Universidad Nacional de Salta en la Ciudad de Salta con mobiliario, computadoras con programas instalados que permiten trabajar en teledetección, servicio de Internet, equipos de proyección, disponibilidad de GPS etc.

Vehículos: 1 camioneta 4x4 (no se paga canon y no se pagan horas extras del chofer); 1 camioneta 4x4 (con chofer por lo tanto se pagan horas extras y también se paga canon)

Instituto de Bio y Geociencias (IBIGEO-CONICET)

Personal

Marissa Fabrezi

Silvia Inés Quinzio

Francisco Javier Goldberg

Carlos Bianchi

Salas y oficinas: 1 sala de reuniones en sede del IBIGEO (Rosario de Lerma) con capacidad para 30 personas, con equipos de proyección.

Vehículos: 1 camioneta 4x4 (sin chofer por lo tanto no se pagan horas extras; solo se paga canon); 1 camioneta Berlingo (sin chofer por lo tanto no se pagan horas extras; solo se paga canon).

Asociación para el Desarrollo (ADE)

Personal

Stella Maris Pérez de Bianchi

Nicolás Salazar

Alberto Rubí Bianchi

Infraestructura: Casa con dos habitaciones, cocina, baño etc. Equipada para albergar visitas en la localidad de Pluma de Pato.

Asociación de Productores Ganaderos del Norte (APGN)

Agustín Arenas (Presidente)



Nolberto Velarde (Secretario)

Infraestructura: Galpón para realización de reuniones en Pluma de Pato; Cercos con pasturas implantadas bajo el bosque de diversos tamaños, en distintas unidades de suelos, y en diferentes estados, que serán los demostradores de las practicas de MST

Vehiculos, maquinaria e implementos: Camioneta 4x4 (No se paga canon ni chofer); Tractor e implementos apropiados para la implantación de pasturas bajo el bosque (se paga chofer).

Asociaciones de Dragones

Infraestructura: Salón de usos múltiples equipado para la realización de talleres, seminarios, reuniones etc.

4. Los insumos que la FAO deberá suministrar en especie (sólo se rellenará si es importante para la ejecución del Acuerdo).

Se enumerarán y describirán en detalle todos los insumos (incluidas las cantidades, si procede) que la FAO deberá suministrar sin determinar, no obstante, el costo de tales insumos, entre los cuales podrían incluirse los siguientes.

- personal de la FAO que colaborará probablemente;
- equipo que habrá de prestarse y materiales/suministros (importados) que habrán de proporcionarse;
- logística (transporte, etc.);
- utilización de locales y servicios/instalaciones (del proyecto).

Nota: se enumerarán únicamente los insumos que la FAO deberá poner a disposición del Proveedor de servicios o suministrarle (temporalmente), permitiéndole de este modo llevar a cabo las actividades convenidas. Se incluyen también los insumos adquiridos por el proyecto expresamente con ese fin; tales insumos no forman parte de las disposiciones financieras, aún cuando es posible que sean una parte importante del Acuerdo. Se deberá garantizar que todas las cláusulas pertinentes (como la que se refiere a la distribución de los insumos) se incluyan en el Acuerdo cuando proceda.

Calendario de los insumos: Se establecerá el calendario de dichos insumos (si procede) y se describirán en detalle cualesquiera condiciones al respecto.

5. Presupuesto detallado

Resultado /Producto	Actividad	Mes	Presupuesto (\$)
---------------------	-----------	-----	------------------

H



Componente demostrativo en el sector Este del SP	Implementación de practicas de acondicionamiento de los cercos ya existentes (sector Este del SP) que serán usados como demostradores	Junio a Agosto de 2017	5.000
	Siembras experimentales con maquinaria apropiada	Enero a Marzo de 2018	10.000


H



Componente ampliación de la practica de MST al resto del Sitio Piloto	Taller presentación de la línea de base del Sitio Piloto, discusión y valoración del estado actual de las cualidades del ecosistema. Presentación y discusión de la práctica de MST. Elaboración de acuerdos entre las organizaciones (zona Oeste del SP) para la selección de nuevos sitios para la introducción de la práctica de MST	Junio de 2017	
	Visitas motivadoras a los cercos con pasturas implantadas y en producción, el objetivo de las mismas es brindar espacios de reflexión e intercambio de experiencias y conocimientos entre productores.	Desde Junio 2017 a marzo de 2018	
			10.000
			9.000



	Taller reconocimiento participativo de las unidades ambientales del sitio piloto (zona Oeste del SP) y discusión del potencial de las nuevas tierras para la implantación exitosa de pasturas bajo el bosque. Selección de los lugares donde se instalaran las nuevas experiencias de MST	Julio de 2017	3.000
	Compra de insumos y construcción de cercos en los lugares acordados por las organizaciones de productores.	Entre Agosto y Septiembre de 2017	100.000
	Siembra de pasturas en los nuevos cercos. (Condicionadas por las lluvias)	Entre Enero y Marzo de 2018	10.000
Componente inserción de la temática entre los diferentes actores del territorio	Encuentro regional en Dragones	Marzo de 2018	5.000
Componente difusión y acompañamiento	Elaboración de material documental, folletería, etc. del trabajo realizado en el SP.	Junio de 2017 a Febrero 2018	20.000
	Acompañamiento del equipo técnico (se consideran viáticos y gastos de movilidad)	Durante toda la duración del proyecto	24.400
	Acompañamiento de un promotor a las familias de la zona oeste del SP.	Durante toda la duración del proyecto	23.000
TOTAL			219.400

6. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo (sobre el terreno suele ser el Director de proyectos de campo o el Representante de la FAO y en la Sede de la FAO, un funcionario técnico o un oficial de operaciones) ha sido designado por el Responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la



correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

Nota: deberá evitarse el pago íntegro por la FAO del importe total establecido en el presente Acuerdo antes de que se hayan concluido los servicios. Sin embargo, si ello es inevitable, la CDA deberá prever el reembolso por la OB de cualesquiera pagos excesivos que pudieran haberse efectuado o de cualesquiera fondos que pudieran quedar sobrantes una vez concluidos los servicios.

8. Información adicional de importancia

Deberá incluirse aquí.